

RESOLUCIÓN No. 080
(03 SET. 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:
“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DEL CONTRATO DE OBRA No. 063-2023”, CON GRUPO ACERA SAS IDENTIFICADA CON NIT 900.990.416-1.

El Gerente de EPUXUA E.I.C.E. En su condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, nombrado mediante Decreto No. 0058 y Acta de Posesión No. 019 del 1 de junio de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 005 de 2026 de la Junta Directiva de la entidad,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios plenamente aplicables a la gestión contractual de las entidades estatales, aun cuando éstas se rijan por un régimen especial de contratación.

Que, la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, vinculada al Municipio de Soacha, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y, en consecuencia, cuando actúa en calidad de contratante, se rige por un régimen especial de contratación, aplicando las normas de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que gobiernan la función administrativa, la gestión fiscal y el control de los recursos públicos.

Que, la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa y establece reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública, en desarrollo de los postulados constitucionales aplicables a la gestión institucional, incluyendo los deberes de dirección, coordinación y responsabilidad en la gestión pública.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 31 de marzo de 2026, EPUXUA E.I.C.E. adoptó su Manual de Contratación, el cual regula las modalidades, procedimientos, competencias y reglas aplicables a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional y el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas.

Que, conforme a buenas prácticas y lineamientos para entidades con régimen especial, la gestión contractual debe asegurar: (i) planeación previa, (ii) definición clara de necesidad, alcance y riesgos, (iii) motivación suficiente de la selección y (iv) trazabilidad integral del expediente contractual, garantizando los principios de la función administrativa y la adecuada administración de recursos públicos.

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo No. 005 de 2026 y, de conformidad con su Numeral 42, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en los siguientes términos:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, caracterización y condiciones, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.”

De igual manera, el referido numeral establece como causal de procedencia de la contratación directa:

“23. Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).”

Que, aun en escenarios de contratación directa, la actuación contractual debe estar precedida por un análisis previo y motivado que soporte la conveniencia de la selección, en línea con la jurisprudencia que reconoce la selección

objetiva como regla de conducta que orienta los procesos de selección, incluyendo la contratación directa, de modo que la Entidad deje evidencia verificable de idoneidad y conveniencia de la propuesta para el interés público.

Que, en el Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones elaborado para la vigencia 2026, la dependencia solicitante identificó la necesidad de asegurar la continuidad del seguimiento y control sobre las actividades pendientes de ejecución del contrato de obra asociado al proyecto de vertimientos, teniendo en cuenta la terminación de la interventoría que venía ejerciendo dichas funciones, así como la necesidad de contar con un control independiente que permita verificar la correcta culminación de las obras, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Que, por lo anteriormente manifestado y en cumplimiento del objeto misional y de las obligaciones a cargo de la Entidad, se requiere contratar una persona jurídica que se encargue de ejecutar el objeto contractual consistente en la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DEL CONTRATO DE OBRA No. 063-2023”*, razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 42 del Manual de Contratación, se llevará a cabo mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de interventoría integral para efectuar el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pendientes de ejecución del contrato de obra asociado al proyecto de vertimientos, de conformidad con el alcance, las condiciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

Que, la continuidad del seguimiento y control del contrato de obra constituye una condición necesaria para su adecuada ejecución y culminación, por cuanto permite verificar el avance de las actividades pendientes, la calidad y correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, así como la debida administración y destinación de los recursos vinculados al proyecto.

Que, el análisis técnico realizado evidenció la existencia de actividades y cantidades de obra pendientes de ejecución, cuyo seguimiento requiere contar con una interventoría que ejerza control sobre los frentes y actividades definidos en el alcance contractual, verificando su correspondencia con las condiciones reales de obra, los soportes técnicos, las cantidades ejecutadas y recibidas, y el balance físico y financiero del contrato.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario garantizar que las actividades pendientes del contrato de obra cuenten con un seguimiento y control independiente, continuo y especializado, que permita verificar su correcta ejecución y recibo, prevenir desviaciones técnicas, administrativas y financieras, advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar el proyecto y contar con los soportes necesarios para su adecuada culminación y cierre.

Que, la necesidad descrita se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, evidenciando la planeación previa del proceso.

Que, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad, la Entidad estructuró el proceso con planeación previa, definiendo alcance, riesgos y condiciones de ejecución, garantizando la debida motivación del acto y la trazabilidad del expediente contractual.

Que adicionalmente, la Entidad verificó la existencia de apropiación y disponibilidad presupuestal previa para amparar el compromiso contractual, garantizando la disciplina fiscal y la adecuada gestión del gasto público.

Que, sin perjuicio del régimen especial aplicable, la Entidad observó criterios de selección objetiva, entendida como la elección del contratista con base en razones verificables de idoneidad técnica, experiencia específica, capacidad operativa y conveniencia institucional, conforme al Manual de Contratación y al Documento de Planeación.

Que, en desarrollo del proceso, EPUXUA E.I.C.E. realizó solicitud de cotización a diferentes proveedores del sector, entre ellos las empresas EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS identificada con NIT 900.235.928-3; VENEGAS Y VENEGAS CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA identificada con NIT 900.028.445-0, GARZA CONSULTING S.A.S identificada con NIT 901.668.058-2, PROYECTOS SUMINISTROS Y PROVEEDORES INTERNACIONALES SAS (PSYPI SAS) identificada con NIT 901.240.579-1 y GRUPO ACERA SAS identificada con NIT 900.990.416-1. Una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y económico de las cotizaciones recibidas, se evidenció que la empresa GRUPO ACERA SAS cumple con los requisitos de experiencia

	GESTION JURIDICA	Código	GJ-SG-FO-03CDO	
	SECRETARIA GENERAL	Versión	1	
		Fecha	13-08-2026	
		Páginas	Página 3 de 6	

exigidos, acredita la capacidad e idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y presentó la oferta económica más favorable para la entidad, razón por la cual se considera procedente su selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la celebración del contrato, con fundamento en los documentos presentados por **GRUPO ACERA S.A.S.**, identificada con NIT **900.990.416-1**, representada legalmente por **ROGER ALEJANDRO MURILLO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.323.509**, expedida en Bogotá D.C, así:

A. REQUISITOS TÉCNICOS.

“El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) y máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a ciento setenta y cuatro coma cero tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (174,03 SMMLV). Para la conversión del valor de cada contrato se tomará el SMMLV correspondiente al año de suscripción del acta de liquidación, sin actualizarlo al año de presentación de la propuesta, cuyo objeto o alcance haya comprendido actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, y/o social y/o ambiental de proyectos de construcción, y/o mejoramiento, y/o optimización relacionados con sistemas de alcantarillado, y/o saneamiento básico, y/o optimización de vertimientos.

Para la acreditación y verificación de la experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos expedidas por el contratante y/o las respectivas actas de liquidación. Adicionalmente, deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. La experiencia aportada para el cumplimiento de este requisito deberá encontrarse debidamente inscrita y registrada en el RUP.”

B. REQUISITOS FINANCIEROS.

“El cotizante seleccionado deberá acreditar, previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este:

- Registro Único Tributario (RUT) vigente, cuya actividad económica guarde relación con el objeto contractual, y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar.
- Certificación bancaria de cuenta activa expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.”

C. REQUISITOS JURÍDICOS.

“El cotizante seleccionado deberá acreditar, previo a la suscripción del contrato, los siguientes y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este:

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal del cotizante seleccionado.
- **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** “hombres hasta los cincuenta años”- En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica-
- **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA:** El cotizante seleccionado deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** – La cotizante seleccionado deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

- **OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES** - Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-)

Dicha certificación, deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario y adjuntar a la misma, la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá aportar la certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal y la de la entidad (sociedad). La Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá aportar la certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,** deberá aportar la certificación de consulta en el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES,** deberá aportar la certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- **CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL).** deberá aportar la certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS** - Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.”

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa GRUPO ACERA SAS se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el documento de planeación, caracterización y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

A. REQUISITOS TÉCNICOS.

Para acreditar la experiencia exigida, la empresa presentó las certificaciones y documentos soporte que hacen parte integral del proceso, los cuales se relacionan a continuación:

RUP	CONTRATANTE	No. DE CONTADO (Si aplica)	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	OBJETO	VALOR CONTRATO
85	Municipio de Coello, Tolima	179-2022	8 de julio de 2022	8 de agosto de 2022	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental a la adecuación de la infraestructura existente de la planta de tratamiento de aguas residuales – sector Matadero – de Coello, Tolima	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000), equivalente a 17,00 SMMLV,
121	FACOLÍ S.A	005-2018	23 de febrero de 2018	22 de diciembre de 2018	Interventoría integral para la construcción de las redes de alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del Condominio Pacolí	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$195.900.000), equivalente a 250,75 SMMLV
TOTAL						\$ 212.900.000,00 267,75 SMMLV

Que, una vez revisada la oferta presentada por GRUPO ACERA, la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos aportados para acreditar la experiencia, se verificaron los contratos relacionados en la tabla anterior, identificados con los consecutivos 85 y 121 del RUP, cuya sumatoria corresponde a 267,75 SMMLV.

Que el requisito de experiencia exigía acreditar contratos cuya sumatoria fuera igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 174,03 SMMLV. En consecuencia, GRUPO ACERA CUMPLE con el requisito habilitante de experiencia, al acreditar un valor equivalente al 153,85 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Resultado de la verificación: CUMPLE.

B. REQUISITOS FINANCIEROS.

Se verificó que el proponente aportó el Registro Único Tributario (RUT) vigente y que las actividades económicas allí registradas guardan relación con el objeto contractual. Igualmente, aportó certificación bancaria correspondiente a una cuenta activa, expedida dentro del término establecido. Resultado de la verificación: CUMPLE.

C. REQUISITOS JURÍDICOS.

Revisada la documentación jurídica presentada, se verificó que el objeto social registrado en el certificado de existencia y representación legal permite desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. Así mismo, se verificó la presentación y/o consulta, según corresponda, de los documentos, certificaciones y antecedentes exigidos para la celebración del contrato. Resultado de la verificación: CUMPLE.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada integralmente la documentación presentada, se deja constancia de que la empresa GRUPO ACERA SAS identificada con NIT 900.990.416-1, CUMPLE con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en los documentos del proceso y acredita la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requeridas para la celebración del contrato.

Que, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$304.662.658,17)**, incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000365 del 28 de agosto de 2026, razón por la cual se requiere contratar la interventoría integral para realizar el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pendientes de ejecución en el marco del proyecto de vertimientos, de conformidad con el alcance definido por EPUXUA E.I.C.E. y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato, configurándose la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E.

Que, una vez revisada la propuesta presentada y verificados los documentos jurídicos y técnicos exigidos, se estableció que cumple con las especificaciones técnicas mínimas, resulta conveniente para la Entidad y satisface de manera adecuada la necesidad institucional identificada.

Que, tratándose de una entidad con régimen contractual excepcional o especial, resulta aplicable el deber de publicidad de la actividad contractual y la obligación de publicación en el sistema electrónico correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 2195 de 2022 y las instrucciones emitidas para su aplicación, sin perjuicio de las reservas legales que resulten procedentes.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de EPUXUA E.I.C.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, de conformidad con la causal No. 23, aplicable “cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)”, para la celebración del contrato de interventoría con GRUPO ACERA SAS identificada con NIT 900.990.416-1, cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DEL CONTRATO DE OBRA No. 063-2023”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto para la aplicación de la referida causal y que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad, GRUPO ACERA SAS identificada con NIT 900.990.416-1 acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación, así como la idoneidad, capacidad y experiencia necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los soportes que integran el expediente contractual y las razones jurídicas, técnicas y económicas expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$304.662.658,17)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000365 del 28 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el plazo de ejecución del contrato será por el termino de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales para efectos de liquidación.

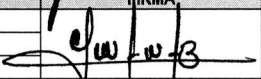
ARTÍCULO CUARTO: Disponer que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Página oficial de la Entidad.

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 3 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR
GERENTE GENERAL- EPUXUA E.I.C.E

CONTROL DE FIRMAS	
REVISÓ	FIRMA
EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR	
DIRECCIÓN: Estructuración de proyectos	
JUAN SEBASTIÁN OBANDO CUESTA	
Secretario General	
ELABORÓ	FIRMA
EISENHOWER BARBOSA GARCIA	
Profesional Especializado	
Contrato 106 - 2026	

